

Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por otra parte, la Asociación Civil denominada **"Homeópatas Puros"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Homeópatas Puros"**, representado en este acto por el **C. Francisco Javier Vidales Salas**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara **"El Organismo"** que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; manifestado que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida.

II.- Declara **"Homeópatas Puros"** que:

- a) Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 16,119 dieciséis mil ciento diecinueve, de fecha 10 diez de marzo del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número 6 seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Juan Lomelí García; escritura que se encuentra registrada bajo documento número 05 cinco, folios del 34 treinta y cuatro al 42 cuarenta y dos, del Libro 47 cuarenta y siete, de la Sección Quinta de la Primera Oficina, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Que su representante el **C. Francisco Javier Vidales Salas**, acredita su personalidad y capacidad legal para suscribir el presente convenio, mediante el testimonio público citado en el inciso a) de la presente Declaración; cargo que en la actualidad no le ha sido restringido o revocado en forma alguna; identificándose con credencial para votar

expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector

FEA 3 2019

- c) Que su domicilio se encuentra ubicado en Alonso de la Mota 1974 mil novecientos setenta y cuatro en la colonia Guadalupana en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) El objeto social de **"Homeópatas Puros"** es preparar a todas las personas interesadas en la recuperación de la salud de sus conciudadanos para el ejercicio libre y reglamentado de la Homeopatía, mediante la creación y el sostenimiento de la Escuela de Homeópatas Puros.

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

- a) Tienen interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar recíprocamente en la prestación de servicios de asistencia social y facilitar al alumnado de **"Homeópatas Puros"** un espacio institucional en que puedan prestar su **Servicio Social y Prácticas Profesionales**, de conformidad a las normatividades aplicables, en beneficio de la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- b) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- c) De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- d) Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes;

2

CLAUSULAS:

Primera.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente **Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales** tiene por objeto que los alumnos de **"Homeópatas Puros"**, presten su **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** a favor de **"El Organismo"**, siempre con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda.- Las partes acuerdan, que el servicio social y las prácticas profesionales que se realicen con motivo del presente convenio de colaboración se efectuarán gratuitamente y de conformidad a los programas asistenciales con los que cuenta **"El Organismo"**.

Tercera.- Las partes acuerdan que para la ejecución del presente convenio, los trámites del alumnado y las comunicaciones entre sí se emitirán por escrito. Por lo que se obligan a documentar las derivaciones y trámites correspondientes.

Cuarta.- (Vigencia). Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción con vencimiento al día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

El presente instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de un nuevo convenio que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

Quinta.- (De la Responsabilidad Civil). Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Sexta.- (De las Relaciones Laborales). Tanto "El Organismo" como "Homeópatas Puros" establecen que cada parte cumplirá sus obligaciones como Instituciones independientes, por lo que aceptan y reconocen que la suscripción del presente convenio no genera relación laboral alguna entre quien lo suscribe, los empleados propios y/o de la otra parte, o respecto de los alumnos que realicen su servicio social o prácticas profesionales, por lo que no podrán ser sujetos de beneficios o prestaciones que correspondan a unos u otros. Quedando expresamente manifestado por las partes que se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social y de cualquier reclamación, juicio o demanda por ese concepto.

Séptima.- (De la Confidencialidad). Ambas partes reconocen que se encuentran sujetos a las disposiciones normativas que en materia de información pública y de protección de datos personales se encuentran aplicables y vigentes; entre si y respecto de los asuntos que tengan en su conocimiento a consecuencia de la suscripción del presente convenio; por lo cual se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de hacer saber dichas disposiciones legales y las correspondientes al secreto profesional.

Octava.- (De la propiedad intelectual). "El Organismo" acuerda que este convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de "Homeópatas Puros", ni viceversa. Por lo que para efectos de este instrumento, "Propiedad Intelectual" incluye: todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de las partes reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las Leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

La Propiedad Intelectual que se derive de los Proyectos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima.- Las partes manifiestan que el contenido del presente convenio de colaboración se realiza sin que existan vicios del consentimiento entre las partes, por lo que acuerdan resolver mediante procedimiento conciliatorio cualquier diferencia entre partes; así también, podrán acordar su modificación o adhesión de común acuerdo, pero cualquier caso deberá constar por escrito.

Décima Primera.- (De las Notificaciones). Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial, por escrito en donde conste la firma autógrafa de quien emita la comunicación, sello de recibido y en los domicilios de las partes.

Décima Segunda.- (De la Jurisdicción). Las partes establecen que en caso de controversia se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.



Por "Homeópatas Puros"

Francisco Javier Vidales Salas
Representante Legal.
ESCUELA HOMEOPATAS PUROS
INCORPORACIÓN
Licenciatura en Homeopatía
Modalidad Mixta
ACUERDO ESLH4201923
15 de Febrero de 2019
SUCJE
JALISCO

DBVS*JACC*YVF*MGCD